



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO Artículo 72 del
Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)**

Fecha	27 DE JULIO DE 2021	Hora	11:00 am
--------------	---------------------	-------------	----------

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05088-31-05-001-2019-00348-00	IVÁN GONZALEZ GÓMEZ	COLPENSIONES

ASISTENCIA 2019-00348	
Apoderado	Franklin Anderson Isaza Londoño
Apoderado Colpensiones	Marya Astrid Giraldo

1. TRÁMITE.

Se pone en traslado de las partes prueba allegada al despacho en virtud de oficio decretado en audiencia anterior. Las partes manifiestas no tener manifestación alguna.

2. ALEGATOS.

Ambas partes presentan alegatos.

JUZGAMIENTO RADICADO: 2019-00348

Se profiere sentencia nro. 21 de 2021

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Se CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a reconocer y pagar al señor IVÁN GONZÁLEZ GÓMEZ con cédula de ciudadanía N° 71.181.633 la suma de \$14.322.140 por concepto de retroactivo de la pensión de invalidez causado entre el 9 de agosto de 2016 y el 31 de enero de 2018.

SEGUNDO: Se CONDENA a COLPENSIONES al pago de intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100

de 1993 causados desde el 21 de febrero de 2018 sobre el retrativo ordenado en esta sentencia.

TERCERO: Se CONDENA en costas a COLPENSIONES y a favor de la parte demandante. Se fijan agencias en derecho en el 1.000.000 de las condenas de la sentencia.

CUARTO: Se ABSUELVE a COLPENSIONES de las demás pretensiones.

QUINTO: se ORDENA Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para que sea revisada la sentencia en el grado jurisdiccional de consulta.

Lo decidido se notifica en **ESTRADOS**.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b00d220a-61d4-418d-98a2-b0cf225c6edc?vepubtoken=be86be5c-03c1-42fc-9c11-6e2a9f956afe>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
La Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

**ALEJANDRA MARIA ALZATE VERGARA
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO
LABORAL 002 BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

730b7b4b1a307a443faf6c2f993c1b8e82457ad2f26df137ad8ce965532464ed

Documento generado en 28/07/2021 04:59:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**